

La permisividad o restrictividad de un sistema electoral: el caso de Baja California, 1989-2007

LEOPOLDO MARTÍNEZ HERRERA*

RESUMEN

El actual sistema electoral de Baja California es restrictivo, ya que de acuerdo con Diego Reynoso, contiene elementos normativos que restringen a las diversas fuerzas políticas su incorporación al Congreso local.

Lo antes señalado se mantiene por el período de 1989 – 2007; enseguida se presentan tres evidencias:

El promedio de partidos reales que participaron durante dicho período es de 7.7, mientras que el número de partidos que concentraron los votos fue de 2.5.

El financiamiento público para campañas políticas registró un promedio de partidos participantes equivalente a 7.4; éste se distribuyó realmente entre 4.0 partidos.

Referente a la integración de la Cámara, el promedio de partidos con mandatos legislativos es de 4.2, aunque el índice de concentración arroja un promedio de 2.6 partidos.

Palabras clave: Transición democrática, permisividad, restrictividad, mandatos, indicadores de concentración.

ABSTRACT

Today's election system in Baja California is restrictive; according to Diego Reynoso it contains ruling elements which restrict the many elective political forces in the state to become part of local congress. The above mentioned is sustained within the period of 1989 to 2007, through the following evidence:

The average sum of actual parties that participated during said period was of 7.7, whereas the sum collected from ballots from the parties was that of 2.5.

* Vocal Ejecutivo de la Junta Distrital IFE Baja California. Académico de la Facultad de Ciencias Sociales y Políticas UABC. <leopoldo.martinez@jd01-bc.ife.org.mx>

Public funding for political campaigns recorded an equivalence of 7.4 participating parties. Sum which was actually divided into an average of 4.0 parties.

Regarding legal-chamber-seats, the sum of parties with legislative mandate was of 4.2, although the concentration index had an average of 2.6 parties.

Key words: Democratic transition, permissiveness, restrictiveness, mandate, concentration index indicators.

Recibido en febrero de 2010

Aceptado en marzo de 2010

INTRODUCCIÓN

Los estudios sobre la transición democrática han constituido, en los últimos dos lustros, una bonanza prolifera que ha beneficiado tanto a sus autores como a los consumidores y regímenes en cualquier parte del mundo, máxime en aquellas regiones en las que tal proceso aún no concluye, o bien su ruta se encuentra incierta y con ello más incierto aún su punto final.

A la par de esta preocupación existen incentivos intelectuales y pragmáticos para generar diversos modelos que intentan generar esquemas normativos para medir los grados de cumplimiento de los avances en materia de democratizaciones del sistema político.

En este trayecto, creo que lo más impactante por sus resultados puede ser el seguimiento y medición a través de instrumentos racionales asequibles, respecto del grado de involucramiento de los sistemas electorales; por ejemplo, en la propensión hacia una democracia más extensa e intensa experimentada en tiempos y espacios de una realidad concreta.

Para el caso que nos ocupa, en Baja California, en tiempos casi iguales, se dan dos fenómenos que prometen ser puntos de referencia, y es que es a partir de 1989 cuando el Estado mexicano da pasos agigantados a efecto de recomponer el sistema electoral a través de un rediseño de los organismos electorales, a la vez que revalorizan la decisión ciudadana a través de los eventos comiciales. Ello da pauta para que según algunos autores se dé el banderazo de arranque de una fase

intensa de la transición democrática a nivel nacional; la conjunción con lo local se da porque precisamente en dicho año, en Baja California, se produce un hito en la historia política del país en los últimos 70 años: por primera vez el régimen reconoce la pérdida de la gubernatura de un estado a manos de su tradicional opositor.

De esta manera, durante el período de 1989 hasta la fecha la gubernatura de la entidad no ha cambiado de manos del mismo partido, el PAN.

Al cabo de cerca de 20 años de gobierno de extracción panista, caben entonces varias preguntas: ¿En efecto el gobierno del PAN durante dicho período constituyó no sólo una alternancia sino también una alternativa como era de esperarse?

¿Fueron muy visibles las mutaciones del sistema electoral durante el período en cuestión hacia la maduración de un sistema democrático satisfactorio para la sociedad y las organizaciones políticas del estado?

¿El gobierno de alternancia operó la política normativa a efecto de construir un sistema concentrador del poder proclive a su interés y satisfacción?

Estas preguntas pretenden ser contestadas a través del estudio normativo y empírico de la trayectoria que va de 1989 a 2007, con énfasis en dos grupos de variables que proporcionan datos incontrovertibles a efecto de descubrir los diferentes diseños del sistema electoral de la entidad.

1. GRUPO DE VARIABLES RELACIONADO CON LAS CONDICIONES MATERIALES DE LA COMPETENCIA ELECTORAL

Se debe en gran medida al Maestro Diego Reynoso la socialización en los círculos académicos e investigativos, de tales tipologías con que podemos titular a los sistemas electorales. El criterio básico es la medida en que éstos “responden al grado en que los partidos que compiten electoralmente son incluidos o excluidos de la representación legislativa” (Reynoso, 2004: 67); es decir, el punto que interesa es la forma y medida en que los partidos políticos que representan una corriente de pensamiento y de intereses puedan incorporar a sus propios contingentes camerales, a efecto de extender la representación a diversos sectores que requieren de tal mecanismo.

Para el autor, los sistemas permisivos:

Son aquellos que facilitan y permiten el acceso a un mayor número de partidos a la legislatura e incluyen a una gran variedad de preferencias electorales. Los sistemas de estas características por lo general poseen mecanismos de conversión de votos en escaños, como las barreras electorales legales con pisos porcentuales mínimos o inexistentes, magnitudes de distrito grandes y fórmulas de reparto de tipo proporcional (Reynoso, 2004: 67, 68).

Por su parte y en contraposición, define a los sistemas electorales como restrictivos:

Cuando el acceso de los partidos a la legislatura está limitado por obstáculos y restricciones, de modo tal que sólo un número pequeño de partidos logra obtener representación. Los sistemas electorales restrictivos se caracterizan por poseer mecanismos de conversión de votos en escaños que perjudican a los partidos que no superan un porcentaje mínimo. Las barreras electorales legales con porcentajes altos, las magnitudes del distrito pequeñas y las fórmulas electorales de reparto mayoritario son arreglos que por sí mismos introducen restrictividad (Reynoso, 2004: 67).

Nosotros estamos de acuerdo con el conjunto de factores intervinientes de los modelos, sin embargo, la propuesta con la que vamos a analizar el caso de Baja California presta atención además a otros elementos normativos que, desde nuestra perspectiva, tienen un efecto que puede ir de determinante a moderador del resultado en la composición de la Cámara; dichos factores tienen que ver con los procesos ex-ante de la elección, ya que pueden tener efectos significativos en el resultado final. Enseguida vamos a realizar una descripción de lo que denominamos grupos de variables causales de la permisividad o restrictividad, que utilizaremos para el estudio del caso de Baja California durante el período 1989-2007.

En este rubro se analizará la evolución y tendencia que ha seguido el sistema electoral del estado durante el período de estudio, a efecto de determinar el nivel hipotético de influencia que puede tener el sistema

de prerrogativas y financiamiento público de que han gozado los partidos políticos durante los procesos electorales realizados en el período de 1989 a 2007. Me parece casi de sentido común considerar el peso que tienen estos factores para definir las posibilidades reales y potenciales de los partidos para insertarse en la competencia política con similares o asimétricas oportunidades de éxito.

Se intenta emitir un juicio respecto del grado de equidad e inequidad con la cual los partidos políticos se insertan en los procesos electorales.

Los factores relacionados con las condiciones materiales de la competencia resultan, desde mi perspectiva, de gran trascendencia, ya que constituyen finalmente los recursos financieros provenientes del erario público, así como prerrogativas que el régimen otorga a los partidos con la finalidad de asegurar un piso mínimo de partida de todos ellos a efecto de garantizar materialmente la subsistencia durante años no electorales, y de manera más importante aún, para garantizar su incursión en el proceso electoral con los recursos requeridos para la realización de las campañas y la promoción de sus candidatos. Pienso que, entre otros, estos factores tienen un gran significado, de tal manera que la medición de la competitividad tiene en ellos un referente de gran valor, pues podemos admitir que dichos recursos constituyen una especie de "dotaciones iniciales" en el arranque de una campaña electoral por cuenta de un partido y sus candidatos.

Creo que a estas alturas no se requiere de demasiadas evidencias para aceptar que en las actuales circunstancias, tener presencia en las distintas arenas publicitarias y una estrategia de penetración intensiva con la población son factores que pueden resultar determinantes para que una organización política pueda tener mayores posibilidades de conquistar fracciones del poder del Estado.

En este sentido, las fórmulas y los procedimientos para distribuir tanto las prerrogativas, y sobre todo el financiamiento público a los partidos políticos, resulta una señal evidente que denota la caracterización de un sistema electoral por cuanto hace a pautas permisivas o restrictivas.

A) Sistema de Prerrogativas a los Partidos Políticos

Durante el período que estamos analizando, podemos señalar algunos aspectos que resultan preliminares; uno de ellos se refiere a que en la elección de 1992 el tema de financiamiento público se encuentra por primera y única vez incluido en el mismo capítulo relacionado con las prerrogativas concedidas a las organizaciones políticas.

Por lo que respecta a la tendencia general de todo el período, el concepto se refiere más propiamente a la exención de impuestos estatales y municipales con relación a una serie de actividades que realicen los partidos, a efecto de garantizarles fondo y/o para el cumplimiento de sus funciones.

De similar manera se refiere respecto a la venta de impresos relacionados con sus documentos básicos que los partidos políticos editen para su difusión; en este rubro vamos a encontrar muy pocas variantes durante las diversas elecciones que se efectuaron durante el período de análisis. El comentario adicional es que este tema resulta desde luego de menos influencia en el terreno de la competitividad de los partidos durante las campañas electorales, no sucediendo lo mismo con el referente al financiamiento público, el cual analizaremos enseguida.

B) Sistemas de financiamiento público

El análisis de este factor no contiene una visión crítica respecto a la discusión, que sigue siendo vigente en círculos académicos y políticos, respecto a la validez y legitimidad de la decisión de los distintos regímenes del mundo de dotar recursos públicos a los partidos políticos, a efecto de asegurar tanto su supervivencia como el desarrollo de las campañas políticas en la lucha por el poder político.

Se circunscribe en términos muy estrictos a la identificación de una trayectoria y sentido, del sistema de financiamiento público autorizado por las leyes electorales del estado y su impacto potencial respecto a la permisividad o restrictividad del sistema electoral de la entidad. El análisis del tema durante el período generó las siguientes observaciones:

En un primer momento, y que corresponde a la elección de 1989, la ley electoral no contiene el rubro del financiamiento público.

En una segunda fase –que comprende las elecciones de 1992, 1995, 1998, 2001, 2004 y 2007– vamos a encontrar que este rubro se encuentra ya incluido, aunque con algunas variantes, así como con algunas reglas que le dan una mayor precisión tanto a los montos de asignación como lo que respecta a su distribución.

En la elección de 1992 la normatividad no hace ninguna separación respecto a la distribución del financiamiento en distintos momentos, y éste sólo se efectuó para las campañas políticas.

La asignación de montos de financiamiento público en los diversos momentos, como la asignación permanente y la asignación para las campañas, lo prescriben las leyes que conducen las elecciones restantes del período de estudio.

Sin embargo, lo que más interesa de este rubro es precisamente la manera en que se aplican las fórmulas de distribución a los partidos políticos de acuerdo con las reglas respectivas (Cuadro 1).

Por lo que se refiere al financiamiento permanente, podemos establecer que existen dos fases:

– La primera que incluye las elecciones de 1992, en la que la fórmula no establece separación alguna del financiamiento público, restringiendo entonces esta prerrogativa solamente a sufragar los gastos que ocasionan las campañas. Como se puede inferir, lo anterior se deriva de la débil consideración que los regímenes tenían por la supervivencia de las instituciones políticas, dejando esta facultad a sus miembros y simpatizantes. Sin duda que el contexto de una incipiente democratización, así como una emergente constitucionalidad de dichas instituciones, patrocinaron legislaciones de tan limitado alcance respecto a este tema.

– Una segunda fase la vamos a registrar a partir de la elección de 1995, en cuyas legislaciones electorales ya se discriminan los destinos del financiamiento permanente.

En la mayoría de los casos se observa que el 50% del financiamiento público, para actividades permanentes, se distribuye en forma

equitativa para todos los partidos políticos; sin embargo, existe una restricción que se refiere que para poder tener acceso a dicho financiamiento, deberá obtener un porcentaje determinado de votos durante la elección anterior. Esta condición es reciente, ya que para la elección de 1995 y 1998 el requisito significó el 2%, mientras que para el resto del período se aumentó al 2.5%.

Me parece que esta cláusula genera condiciones relativamente desfavorables para algunos partidos políticos, ya que afectan la competitividad. Por ejemplo, para el acceso al financiamiento de 1995 se requiere el mínimo del 2% de la elección anterior, o sea en la de 1992, lo que representa un contrasentido, pues para esta elección no se establece algún porcentaje preciso para conservar su registro, por lo cual la norma genera incertidumbre respecto a la distribución del financiamiento para este caso. Algo similar sucede para la elección de 1998, pues en ésta, para la distribución del 50% del financiamiento se exige que en la elección de 1995 los partidos tengan representación en el Congreso (2% de la votación emitida, cifra que contrasta con el requisito mínimo de 1.5% de la votación emitida para efectos de que un partido conserve su registro); es decir, que con esta cláusula se excluye a todos los partidos que contienden en la elección de 1998, pero que por no tener un escaño en la Cámara, no obtendrán una parte de la asignación del primer 50% del financiamiento público para actividades permanentes.

Esta situación anómala, que provoca asimetrías de recursos entre los partidos políticos, se repite en los siguientes procesos electorales en este rubro, pues para las siguientes elecciones (2001, 2004 y 2007), privan las mismas condiciones, ya que para obtener financiamiento público permanente (el primer 50%) se requiere que el partido político tenga representación en el Congreso, cuyo requerimiento mínimo es haber obtenido el 4% de la votación emitida, mientras que el requisito para participar en las contiendas electorales significa el 2.5% de la votación emitida, por lo que se está en el supuesto de que habrá partidos en campaña pero que no disfrutarán de la asignación de financiamiento público permanente.

Me parece que esta cláusula beneficia el estatus de los partidos políticos nacionales, ya que éstos, en virtud de que nunca pierden su derecho de participar, lo podrán hacer en todo momento, obteniendo

ventajas sobre los partidos regionales, y pueden operar en todo momento en forma holgada, pues disfrutan del financiamiento público que proviene de las estructuras nacionales.

Por lo que hace a la distribución del otro 50% del financiamiento público para actividades permanentes de los partidos políticos, se puede observar lo siguiente:

- Durante las elecciones de 1992 y 1995 la ley establece una medida proporcional respecto a la distribución del restante 50% de financiamiento público, pues se hará en proporción directa a los votos logrados en la elección anterior de diputados de mayoría relativa.
- Durante las elecciones restantes correspondientes al período de estudio, vamos a encontrar fórmulas de distribución de dicho financiamiento que conservan la asignación del financiamiento en forma similar que en las anteriores elecciones, agregándose, además, el requisito del 2.5% de la votación obtenida en la elección anterior de diputados. Como un dato singular apuntamos que éste es precisamente el requisito mínimo para que un partido político conserve su registro.

Por lo que respecta a la fórmula de distribución del financiamiento público durante las campañas electorales, se encontró lo siguiente (Cuadro 2):

- Durante el proceso de 1992, la fórmula se aplica en forma por demás simplificada y con los mayores rasgos de proporcionalidad, pues no se establece mayor requisito que su vigencia y obtener una medida proporcional de votos en la elección inmediata anterior.
- Durante los procesos posteriores (1995, 1998, 2001, 2004 y 2007) me parece de singular significado el procedimiento de distribución del financiamiento para campañas electorales, lo que se aplicó en la elección de 1995, ya que ésta es la más igualitaria de todo el período estudiado, pues establece que el monto se repartirá en partes iguales a los partidos políticos registrados que contiendan en el proceso electoral. Consideramos que esta es la fórmula más equitativa y benéfica para las organizaciones políticas que intervinie-

ron, ya que permite la posibilidad de atenuar algunas asimetrías que se propician con otras fórmulas más proporcionales, ya que con éstas los mayores beneficiarios son los partidos grandes, los cuales también coinciden con su condición de partidos políticos nacionales, y que por dicho status –como se dijo antes– disfrutaban de mayores recursos, pues reciben la derrama del financiamiento público de carácter federal de su partido, todo en detrimento de los partidos emergentes y de los partidos regionales.

No obstante, durante el resto del período (1998, 2001, 2004 y 2007), el método de asignación de este financiamiento contenía sólo la cláusula del 30% en forma igualitaria, lo cual contrasta con el restante 70% que se distribuía de acuerdo al poder electoral obtenido por los partidos políticos en cada elección anterior. La consecuencia era evidente, pues el panorama era el de un sistema de partidos políticos en competencia con graves y notorios desniveles en materia de recursos financieros, con los cuales encara una campaña electoral.

De lo que hemos analizado respecto al tema de las condiciones materiales de la competencia electoral en Baja California, me parece que son notorios algunos elementos analíticos con los que podemos establecer ciertas asimetrías que delatan desventajas originarias para algunos partidos que los insertarán en los diversos procesos electorales en situación de mayor vulnerabilidad respecto a su intención de adquirir mandatos en el Congreso local, así como en otros puestos de elección que se encuentran periódicamente en disputa. Vemos por ejemplo, que por lo que hace al financiamiento público para actividades permanentes, la tendencia va de una pauta más equitativa (1992) a otras subsiguientes de mayor complejidad, y que muestran una normatividad más reduccionista que por añadidura resta capacidad de actuación a los partidos pequeños y con mayor impacto a los llamados partidos locales.

Una situación también de riesgo competitivo significa el llamado financiamiento público para las campañas, ya que, como podemos observar, durante los diversos procesos electorales que comprende el período de estudio, más de las dos terceras partes del monto asignado se distribuye de manera proporcional a los caudales electorales obtenidos por los partidos políticos.

No cabe duda, por lo que se refiere al tema del financiamiento público en general, que las fórmulas de asignación resultan altamente ventajosas para los partidos políticos nacionales, y por añadidura los que son de grandes dimensiones. En contrapartida, dicha normatividad desalienta el surgimiento de nuevas opciones políticas de carácter regional, y las que existen pende sobre ellas el riesgo de extinción por causa de su exigua competitividad, provocada en buena medida por los bajos recursos financieros de origen público a los que tienen acceso, de acuerdo al sistema de financiamiento público vigente durante los diversos procesos electorales de la entidad.

Por ello resulta notorio analizar las proporciones que de este recurso obtienen los diversos partidos políticos, (ya sea bajo criterios de equidad o proporción) del erario público, en aplicación de la ley.

Por lo que respecta al primer rubro –es decir, el financiamiento permanente– podemos observar lo siguiente durante el tramo de estudio:

Existe una fase que incluye las elecciones de 1995 y 1998, la cual muestra un financiamiento moderado; en éste sobresalen siempre los partidos Acción Nacional y Revolucionario Institucional con cantidades dos veces superiores al Partido de la Revolución Democrática, que es el que le sigue en importancia en este rubro.

Se observa también que por efecto de la normatividad local en dichas elecciones existen cuatro y cinco partidos respectivamente, que no obtienen absolutamente ninguna asignación de financiamiento público por este rubro. Sin duda ello genera condiciones claramente desventajosas para los partidos pequeños, así como para los partidos de origen local.

La situación antes descrita evidencia un trato desigual y restrictivo, pues además de las cantidades tan significativas para los partidos políticos de mayor dimensión, cuentan con la adición de financiamiento público que proviene de la asignación que les transfieren los Comités Ejecutivos Nacionales de dichos partidos.

Durante la segunda fase, la asignación proveniente de este rubro experimenta una gran transformación, pues crece de manera extraordinaria, lo cual proviene de las mutaciones de las reglas de origen de este tipo de financiamiento, así como de las de asignación; sin embargo, la pauta inequitativa no tiene variantes, y podemos observar que durante esta fase que comprende las elecciones de 1998, 2001, 2004 y 2007

CUADRO 1
FINANCIAMIENTO PÚBLICO PARA LOS PARTIDOS POLÍTICOS
FINANCIAMIENTO PERMANENTE
1995 - 2007

PARTIDOS	**1989	**1992	1995	1998	2001	2004	2007
1. ACCIÓN NACIONAL			358,212.09	808,151.06	2,167,649.18	2,513,123.99	2,989,311.76
2. REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL			355,501.64	746,246.80	2,089,690.70	2,266,531.79	1,849,429.26
3. POPULAR SOCIALISTA			***	***	***	***	***
4. DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA			162,190.39	371,886.49	1,222,085.73	1,154,608.84	1,210,368.81
5. FRENTE CARDENISTA DE RECONSTRUCCIÓN NACIONAL			3,928.08	***	***	***	***
6. AUTÉNTICO DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA			***	***	***	***	***
7. DEL TRABAJO					***	137,138.24	262,840.14
8. VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO					80,141.63	1,049,477.41	1,272,583.43
9. DE LA REVOLUCIÓN SOCIALISTA					***	***	***
10. PROGRESISTA DE BAJA CALIFORNIA *					***	***	***
11. DE BAJA CALIFORNIA *					***	***	***
12. CONVERGENCIA			***	***		***	137,841.64
13. ALIANZA SOCIAL			***	***		***	***
14. DE LA SOCIEDAD NACIONALISTA			***	***		***	***
15. ESTATAL DE BAJA CALIFORNIA			***	***	***		1,004,576.70
16. ENCUENTRO SOCIAL *			***	***	***	***	
17. NUEVA ALIANZA			***	***	***	***	
18. ALTERNATIVA SOCIAL DEMÓCRATA Y CAMPESINA			***	***	***	***	793,359.25
TOTAL			879,832.00	1,926,284.35	5,559,612.24	7,120,880.00	9,520,310.99

*Son partidos de origen y características regionales.

** No existe información disponible.

*** Elección en la que no participa por pérdida de registro o porque su vigencia es posterior.

los partidos de mayor magnitud obtienen cantidades muy importantes de dicho financiamiento, y en contrapartida, los partidos pequeños y emergentes reciben asignaciones mucho menores para tales actividades. Por ejemplo, durante la elección de 2001, los dos partidos más importantes (PAN y PRI) suman el 76.57% del total de dicho financiamiento, no obstante que los partidos políticos reales que compitieron en el proceso fueron precisamente nueve.

Si siguiendo con esta pauta de revisión, durante la elección de 2004 la misma sumatoria PAN y PRI concentraría el 67.12% con siete partidos presentes en la contienda electoral; finalmente, durante el proceso del 2007 el PAN y el PRI reciben juntos cerca del 51.00% de la asignación total de este rubro, mientras que en el proceso electoral participaron diez partidos políticos.

Por lo anterior se puede concluir que este tipo de financiamiento no ha constituido un instrumento que haya patrocinado una ruta de mayor permisividad de los partidos pequeños y regionales, pues la exigua manipulación de recursos constituye un verdadero lastre para su crecimiento, ni mucho menos contribuye a fortalecer su presencia política ante la sociedad.

En segundo lugar, el análisis de la tendencia que experimentó el financiamiento público para las campañas políticas de los partidos refleja un panorama tal vez más desalentador que el anterior, pues en este caso dicho financiamiento reviste mayor importancia, ya que podríamos sugerir que su magnitud guarda una relación directamente proporcional con la posibilidad que tienen los partidos políticos de integrarse con mandatos en la Cámara de Diputados. En este sentido, podemos observar que este tipo de financiamiento en la totalidad de la asignación para cada año electoral registró un crecimiento altamente significativo, pues iniciando en la elección de 1995 con un total de \$3,153,180.74 termina con \$18,195,372.12 en la elección de 2007; es decir, obtuvo un incremento que significó el 477.00%.

Por lo que hace a la estructura de los beneficiarios de dicho financiamiento, podemos concluir que el primer momento (1995) también refleja una distribución bastante igualitaria, ya que los diversos partidos políticos que tuvieron derecho a la asignación lo obtuvieron con pequeñas disparidades, no obstante las diversas magnitudes de los partidos políticos; sin embargo, es en lo que podríamos determinar como una se-

gunda fase, cuando se integra con los procesos restantes (1998, 2001, 2004 y 2007) y donde podemos empezar a notar un despegue que se inicia con la elección de 1998, a partir de la cual observamos que los partidos políticos grandes (PAN y PRI) obtienen un gran diferencial con un tercer partido, también de los llamados de gran magnitud como lo es el PRD. Tal diferencial se muestra abismal si lo comparamos con los dos partidos restantes, que también se beneficiaron con la asignación de este tipo (Partido Verde Ecologista de México y Partido del Trabajo). Para que se tenga una idea de dicha desproporción, se puede notar que el partido que recibió el mayor financiamiento (PAN) obtiene con relación al PRD un diferencial equivalente al 321.35%.

La tendencia que denota una gran desproporción por cuanto hace a las magnitudes de asignación durante el período de estudio, se puede valorar cuando establecemos como criterio de la exclusión financiera lo que representa la suma de los dos partidos de mayor magnitud (PAN y PRI) respecto a la asignación del resto de los partidos políticos, como enseguida se presenta.

Por ejemplo, la suma PAN y PRI en 1998 significó el 78.46% de la totalidad de la asignación para esta elección; en la elección de 2001, la suma PAN y PRI significó el 69.68% de la asignación total; en la elección del 2004, la sumatoria PAN y PRI y la Alianza para Vivir Seguro (integrada por PRI, PT, PVEM y PEBC en el estado, salvo Tijuana) equivale al 75.67% de la asignación total; finalmente, para la elección de 2007, la suma de las Alianzas por Baja California (integrada por el PAN, PANAL y el PES) y Para que Vivas Mejor (integrada por el PRI, PVEM y PEBC) equivale al 67.81%.

Todo lo anterior, no obstante que en las elecciones participaron ocho partidos en 1995 y 1998, nueve partidos en 2004 y diez en la elección de 2007.

Otra manera de constatar la medida de la inequidad que ha operado durante el período en el sistema de distribución del funcionamiento público aplicado a las actividades permanentes de los partidos políticos, la podemos realizar aplicando de nueva cuenta el índice de Taguepera, convirtiéndolo en una especie de índice de concentración de financiamiento. Éste determina la manera en que las asignaciones financieras en cada proceso electoral se acentúan en un número de partidos muy

CUADRO 2
FINANCIAMIENTO PÚBLICO PARA LOS PARTIDOS POLÍTICOS.
FINANCIAMIENTO PARA CAMPAÑA
1995 - 2007

PARTIDOS	**1989	**1992	1995	1998	2001	2004	2007	OBSERVACIONES NOTAS
1. ACCIÓN NACIONAL			561,403.58	2,179,930.60	4,250,063.48	5,121,302.72		(1) Participa sólo en el municipio de Tijuana en 2004.
2. REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL (1)			561,403.58	1,944,018.20	3,464,462.99	1,014,687.34		(2) Coalición integrada por el PRI, PT, PVEM y PEBC y compite en Ensenada, Mexicali, Tecate y Rosarito en 2004.
3. POPULAR SOCIALISTA			***	***	***	***	***	(3) Coalición formada por el PAN, PANAL y PES.
4. DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA			561,403.58	517,359.67	1,322,516.55	1,546,371.04	2,525,905.97	(4) Coalición integrada por el PRI, PVEM y PEBC.
5. FRENTE CARDENISTA DE RECONSTRUCCIÓN NACIONAL			552,869.72	***	***	***	***	(5) Coalición formada por Convergencia y el PT.
6. AUTENTICO DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA			***	***	***	***	***	(6) Coalición formada por Convergencia y Alianza Social en la elección de 2001.
7. DEL TRABAJO			552,869.72	397,687.52	736,117.72	247,351.19		
8. VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO			363,230.56	354,600.19		252,202.59		
9. DE LA REVOLUCIÓN SOCIALISTA			***	***	***	***	***	
10. PROGRESISTA DE BAJA CALIFORNIA*			***	***	***	***	***	
11. DE BAJA CALIFORNIA *			***	***	703,619.60	***	***	
12. CONVERGENCIA			***	***		1,049,875.00	***	
13. ALIANZA SOCIAL			***	***		***	***	
14. DE LA SOCIEDAD NACIONALISTA			***	***	593,025.31	***	***	
15. ESTATAL DE BAJA CALIFORNIA			***	***	***	***	***	
16. ENCUENTRO SOCIAL*			***	***	***	***	***	
17. NUEVA ALIANZA			***	***	***	***	***	
18. ALTERNATIVA SOCIAL DEMOCRATA Y CAMPE-SINA			***	***	***	***	1,269,374.80	
19. ALIANZA POR BAJA CALIFORNIA (3)			***	***	***	***	7,886,208.13	
20. ALIANZA PARA QUE VIVAS MEJOR (4)			***	***	***	***	4,451,519.79	

Continúa...

PARTIDOS	**1989	**1992	1995	1998	2001	2004	2007	OBSERVACIONES NOTAS
21. ALIANZA CONVERGENCIA-PT (5)	***	***	***	***	***	***	2,061,363.43	
22. ALIANZA PARA VIVIR SEGURO (2)	***	***	***	***	***	3,494,725.56	***	
23. ALIANZA CIUDADANA (6)	***	***	***	***	593,025.31	***	***	
TOTAL			3,153,180.74	5,393,596.18	11,069,805.73	12,726,515.47	18,194,372.12	

* Son partidos de origen y características regionales.

** No existe información disponible.

*** Elección en la que no participa por pérdida de registro o porque su vigencia es posterior.

La tendencia que se observa en los datos de este tipo (Partido Verde Ecologista de México y Partido del Trabajo) es que se puede notar que la Alianza para Vivir Seguro (PAV) tiene con relación a los partidos de mayor magnitud una proporción de mayor magnitud que los partidos de menor magnitud. En el caso de la Alianza para Vivir Seguro (PAV) se puede observar que su participación en las elecciones de 1995 y 1998 fue de 73.57% de la asignación total, mientras que en 2001 y 2004 fue de 5.28% y 5.28% respectivamente. En el caso de la Alianza Ciudadana (AC) se puede observar que su participación en las elecciones de 1995 y 1998 fue de 2.25% y 2.25% respectivamente, mientras que en 2001 y 2004 fue de 0.53% y 0.53% respectivamente. En el caso de la Alianza Convergencia-PT (AC-PT) se puede observar que su participación en las elecciones de 1995 y 1998 fue de 2.25% y 2.25% respectivamente, mientras que en 2001 y 2004 fue de 0.53% y 0.53% respectivamente. En el caso de la Alianza para Vivir Seguro (PAV) se puede observar que su participación en las elecciones de 1995 y 1998 fue de 73.57% de la asignación total, mientras que en 2001 y 2004 fue de 5.28% y 5.28% respectivamente. En el caso de la Alianza Ciudadana (AC) se puede observar que su participación en las elecciones de 1995 y 1998 fue de 2.25% y 2.25% respectivamente, mientras que en 2001 y 2004 fue de 0.53% y 0.53% respectivamente. En el caso de la Alianza Convergencia-PT (AC-PT) se puede observar que su participación en las elecciones de 1995 y 1998 fue de 2.25% y 2.25% respectivamente, mientras que en 2001 y 2004 fue de 0.53% y 0.53% respectivamente.

reducido, generando en contrapartida evidentes asignaciones menores para la mayoría de los partidos políticos (Cuadro 3).

Por lo que se refiere a este tema, como podemos observar, durante el período de 1995 a 2007, no obstante que el número de partidos y coaliciones que compitieron en los procesos electorales en términos generales es de 8 –es decir, que la cantidad del financiamiento que se asigna en tiempos del proceso se distribuye entre éstos– la realidad es muy diferente, pues contrastando dicho dato con la forma en que los recursos se distribuyeron, encontramos que el índice de concentración durante los tres primeros procesos registra datos superiores a 2, pero menores de 3; los dos últimos procesos electorales (2004 y 2007) son los que registran el menor índice de concentración (3.67 y 5.43, respectivamente).

Lo anterior tiene una lógica explicación, ya que como hemos visto, las reglas de distribución del financiamiento permanente son relativamente más equitativas, de tal manera que el diferencial es menor en cuanto al beneficio para cada partido político.

Para concluir, podemos agregar que una distribución ideal que mantuviera una vocación igualitaria haría coincidir en la práctica y lo más posible ambos rubros; es decir, el de “partidos políticos y coaliciones durante el proceso” y el “índice de concentración del financiamiento en los partidos y coaliciones”.

CUADRO 3

ÍNDICE DE CONCENTRACIÓN DE FINANCIAMIENTO PÚBLICO PERMANENTE

1. GRUPO DE VARIABLES RELACIONADAS 1995 - 2007

PARTIDOS POLÍTICOS	1995	1998	2001	2004	2007
Partidos políticos y coaliciones durante el proceso.	8	8	9 (*)	7 (**)	8 (***)
Índice de concentración del financiamiento en los partidos y coaliciones.	2.77	2.77	2.95	3.67	5.43

Elaborado por el autor

(*): Se integró una coalición.

(**): Se integraron dos coaliciones.

(***): Se integraron dos coaliciones.

Por lo que respecta al indicador de concentración del financiamiento público para campañas, se puede inferir del Cuadro 4 lo siguiente:

Durante el primer evento (1995) se observa que la diferencia es baja entre “partidos políticos y coaliciones durante el proceso” y el “índice de concentración del financiamiento en los partidos y coaliciones”; es decir, el primero registró 8, mientras que el segundo 6, lo cual indica una mejor y equitativa distribución de los recursos públicos para campañas, pues la diferencia sólo es de 2.

Durante los siguientes procesos electorales (1998, 2001, 2004 y 2007) se observa que el índice de concentración es muy regular y constante, colocándose entre más de 3 y menos de 4.

Sin embargo me parece muy excesivo, ya que el número de partidos es de 8, salvo en la elección de 2007 que es de 5.

Me parece oportuna una aclaración por lo que respecta a la relación de los dos indicadores de la última elección, ya que aparece como el momento de menor concentración; sin embargo, esto es sólo una apariencia, pues la incursión legal de partidos en la contienda fue de 10, cifra que se redujo sólo a 5, ya que se integraron tres coaliciones que involucraron a 8 partidos; en dos de ellas participaron el PAN y el PRI, quienes históricamente han concentrado índices mayores, que van del 67.81% al 78.46%, que es la cifra mayor que han acumulado.

De lo anterior sólo se puede colegir que el sistema de asignación del financiamiento público en sus dos modalidades se presenta altamente concentrador en dos o tres partidos, de acuerdo a la tendencia general analizada durante el período y de acuerdo con el índice de concentración del financiamiento público.

La información destacada ilumina un sistema de condiciones materiales (financiamiento público, principalmente) evidentemente asimétrico, pues existen grandes desavenencias en la disponibilidad de recursos financieros a los que tienen acceso los diversos partidos políticos del estado, por lo que también existen grandes desavenencias por cuanto hace a las posibilidades de acceso que dichas organizaciones políticas puedan tener en el poder no sólo cameral, sino en los distintos niveles de gobierno.

Elaborado por el autor.
 (*): Se integró una coalición.
 (**): Se integraron dos coaliciones.
 (***) Se integraron tres coaliciones.

CUADRO 4

ÍNDICE DE CONCENTRACIÓN DE FINANCIAMIENTO PÚBLICO PARA CAMPAÑAS
1995 - 2007

PARTIDOS POLÍTICOS	1995	1998	2001	2004	2007
Partidos políticos y coaliciones durante el proceso.	8	8	8 (*)	8 (**)	5 (***)
Índice de concentración del financiamiento en los partidos y coaliciones.	6.00	3.22	3.73	3.81	3.55

Cuadro elaborado por el autor.

(*): Se integró una coalición.

(**): Se integraron dos coaliciones; el PRI participa sin coalición en Tijuana.

(***): Se integraron tres coaliciones.

No quisiera terminar este apartado sin dejar de insistir sobre el grado tan notorio de desventajas en las que se encuentran los partidos locales con respecto a los partidos nacionales, ya que éstos cuentan además con la asignación que el Comité Nacional les transfiere, proveniente del financiamiento público de origen federal, potenciando con ello su capacidad de atracción hacia los ciudadanos durante las campañas electorales.

1. GRUPO DE VARIABLES RELACIONADO CON LAS REGLAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA ASIGNACIÓN DE MANDATOS LEGISLATIVOS

En este grupo se integran variables complementarias relacionadas con el procedimiento para la asignación de diputados de RP, fórmula matemática para la distribución de los diputados de RP, y finalmente el umbral legal para obtener un mandato de RP.

Pensamos que la normatividad a este respecto es un instrumento altamente manipulable desde el poder, y que permite restringir o abrir el acceso a los partidos políticos para la obtención de mandatos legislativos.

Se trata de emitir una opinión sobre la trayectoria y la tendencia que han registrado estos procedimientos con relación a los principios de permisividad o restrictividad del sistema durante el gobierno de la alternancia.

De hecho, éste es el grupo duro de variables causales que privilegió Diego Reynoso, de acuerdo con su definición que retomamos al principio de este capítulo. Pensamos que en efecto este rubro refleja con mayor fidelidad empírica el carácter permisivo o restrictivo de un sistema electoral; sin embargo, insistimos en que los factores aquí incluidos tienen referencia pragmática en momentos *ex post*, mientras que, el grupo primeramente señalado tiene efecto *ex ante*, y por lo tanto podría manifestarse metodológicamente como variable moderadora.

Adicionalmente, obtendremos como índice de síntesis el número de partidos en la Cámara (NPL) lo que nos permitirá corroborar empíricamente la tendencia del sistema electoral en el estado durante el período de estudio. De nueva cuenta, para ello se utilizará el índice de Taguepera.

Me parece que no hay duda de que este factor constituye el más determinante en el momento *ex post* que cubre las propiedades de mayor peso, con las cuales podemos resolver el tipo al que pertenece el modelo normativo electoral de Baja California en el trayecto de 1989 a 2007.

Procederemos enseguida al estudio de las categorías que conforman este grupo de variables.

A) Umbrales legales para la asignación de escaños de representación proporcional

Este rubro tiene un alto significado en el presente análisis, pues constituye un factor clave para abrir los cauces de la permisividad o restrictividad en la Cámara de Diputados. Son abundantes los referentes empíricos de diversos autores, en los que se demuestra que los umbrales legales constituyen un dispositivo de manipulación voluntaria de parte de los sectores gobernantes en un régimen, obteniendo con ello el efecto de una verdadera válvula que se abre y se cierra en el propósito de atenuar o moderar la atomización no sólo de la Cámara sino también de partidos (Valles, 1997: 105).

El asunto delicado del significado y efecto de esta regla, es que su direccionalidad de parte del régimen depende principalmente de la autopercepción que se tiene sobre la conveniencia o no de su aplicación, así como del grado de su amplitud.

Abundando brevemente en este concepto, llamado también barrera mínima, tiene diversos ámbitos de distribución, ya que algunos sistemas electorales lo utilizan para diferentes objetivos, como ya se señaló más arriba; en este sentido, puede referirse al umbral mínimo para tener acceso a los escaños camerales en una circunscripción nacional, estatal o distrital, aunque también es posible tenerlo en una versión mixta, es decir, nacional y estatal. Resulta claro que aquellos sistemas que implantan un sistema de umbrales o barreras mínimas bajas y en circunscripciones grandes, como pudiera ser una entidad o a nivel nacional, está prohijando una opción relativamente más permisiva.

Existe otra modalidad que consiste en establecer dos escalas de umbrales a efecto de obtener mandatos representativos, esto es que para obtener escaños de representación proporcional a nivel nacional se requiere haber obtenido un cierto porcentaje de votos o dos o tres escaños en la elección de distritos uninominales (Valles, 1997: 106).

Finalmente, a este respecto vale la pena recuperar el término, ya que en algún momento –como vamos a ver– se da esta circunstancia para Baja California. Viene al caso distinguir lo que significa la barrera o umbral legal con la barrera efectiva. La barrera efectiva se aplica cuando existe una controversia por diferenciales mínimos que resulta entre varios partidos que se disputan uno o varios escaños de representación proporcional, de tal manera que el escaño se otorga al partido que, obteniendo el mismo porcentaje del umbral que los otros, posee una diferencia mínima representada ya no por puntos porcentuales, sino por unidades de votos (Lijphart, 1995: 64).

Lo antes dicho me parece que fortalece lo señalado al principio de este subtema, respecto a su manipulación posible que puede alentar a algún régimen, dadas las ventajas que puede ofrecerle en el campo de la representación a las fuerzas políticas de una sociedad determinada.

Los datos obtenidos por el análisis de la normatividad al respecto arrojaron lo siguiente:

— Durante el período estudiado se observa que en los dos primeros procesos (1995 y 1998) el umbral mínimo para obtener un mandato de representación proporcional era del 1.5% de la votación total emitida en el estado; la cifra aumenta al 2.0% durante la elección de 1995; sin embargo, este índice que parecía bajo —es decir, permisivo— da un salto notorio, pues para las elecciones de 1998, 2001, 2004 y 2007, el mínimo significa el 4.0%, esto es, que experimenta un aumento de 100% con relación al anterior índice.

En general, el umbral legal me parece sumamente alto si consideramos varios factores. El primero se refiere a que existe una historia en el estado que nos habla de un sistema electoral, de un sistema de partidos, también de una tendencia de participación a las que no podemos calificar de flexibles y de apertura, ya que no favorecen precisamente la incorporación de nuevas fuerzas políticas a la arena de la elección ni al órgano cameral. Voy a explicarme. Por lo que hace al sistema electoral, y visto desde una perspectiva integral, podemos observar que para conservar su registro un partido político requiere en las últimas cuatro elecciones haber obtenido por lo menos el 2.5% de la votación emitida en el estado; esta prerrogativa de supervivencia se ve muy acotada, casi hasta la nulificación con la barrera del 4.0% de votos para obtener un escaño. Lo anterior tiene su argumentación en el sentido de que la vigencia de un partido social, y políticamente hablando, depende entre otros factores de la cantidad de poder que logra conquistar en cada contienda electoral. Esta puede ser la razón de que diversos partidos regionales registren un corto período de vida; es decir, que se puede configurar una especie de correlación en estos dos elementos, pues al no obtener algún mandato representativo, la membresía y simpatizantes adquieren un sentido de frustración y desinterés ante la ausencia de una intermediación que encabece sus demandas. Esta aseveración parece confirmarse en el estado, pues durante todo el período de estudio sólo se han creado cuatro partidos de origen local, sin contar que dos de ellos, (el PBC y el PEBC) son dos versiones temporales de la misma genética social. En este mismo campo ubicamos otro elemento que se vincula precisamente con las barreras mínimas y es el referente a las fórmulas electorales, ya que se supone que un sistema mixto que incluye una cantidad de curules de representación proporcional

relativamente importante (9 de un total de 25 diputados) es potencialmente más permisivo que una fórmula de mayoría; sin embargo, existe una serie de procedimientos normativos que nulifican esta posibilidad, como lo fue por ejemplo una barrera de segundo grado que se estableció para la elección de 1995, en la que se exigía un 6.0% de votación adicional para tener derecho a un segundo diputado de representación proporcional.

Por lo que respecta al sistema de partidos políticos, el hecho de que en el transcurso del período de análisis se haya configurado un sistema bipartidista con características centripetas, y que el segmento proporcional del órgano cameral, así como los caudales electorales de la entidad han sido monopolizados por el PAN y el PRI durante las diversas elecciones, y que lo mismo haya sucedido con los mandatos camerales en un 80 a 90% en las diversas legislaturas, bloquea con ello una mayor distribución de los escaños entre el resto de los partidos políticos.

Finalmente, la trayectoria de la participación electoral de los ciudadanos durante el período registra dos fases muy características: la primera que va de 1992 a 1995 con indicadores porcentuales de muy alta participación electoral (con 77.9 y 62.5%, respectivamente) y una segunda fase, que experimenta una caída estrepitosa de la votación ciudadana y registra índices del 46.44%, 36.5%, 34.1% y 41.6% durante las elecciones de 1998, 2001, 2004 y 2007, respectivamente.

La estabilización de los caudales electorales de los últimos procesos electorales provoca un efecto concentrador; es decir, que la mayoría de los votos emitidos en los diversos procesos se acumulan a favor de los dos partidos históricamente dominantes durante el período de alternancia; en consecuencia, una parte minoritaria de los votos emitidos por los ciudadanos se diseminó en el resto de los partidos políticos. Con ello se reduce la posibilidad de que los partidos pequeños o regionales logren alcanzar el porcentaje mínimo que establece la barrera legal.

En síntesis, lo que se ha señalado hasta aquí respecto a este sistema corrobora la apreciación inicial respecto de que la práctica de los umbrales mínimos o legales, además de que constituyen en múltiples ocasiones mecanismos para moderar ciertas dinámicas partidarias, así como al nivel de las Cámaras a voluntad del régimen gobernante, también es cierto que los umbrales se encuentran contextualizados –y en consecuencia relacionados– con otro entramado de disposiciones,

procedimientos y fenómenos políticos que los transforman volviéndolos más complejos de lo que originalmente se creía, o por lo menos exiguamente autónomos.

B) Procedimientos para la asignación de diputados de representación proporcional

Los procedimientos, así como los requisitos indispensables para la asignación de diputados de representación proporcional, resultan muy relevantes como una medida normativa que pueden resultar mecanismos insalvables o no, y que un régimen puede implantar a efecto de permear o cerrar el paso a un número determinado de partidos a la arena de la Cámara de Diputados, de similar manera como sucede con el umbral o la barrera legal numérica. Esto también puede atribuirse a una voluntad política discrecional, a efecto de –por ejemplo– cerrar el paso a una oposición no deseable, o bien, con el fin de volver más gobernable el Congreso.

También a este respecto es común utilizar, como es el caso de Baja California, algún subterfugio con el fin de volver más audible un discurso de pluralidad y permeabilidad de opciones políticas diversas en la legislatura; con ello se está a tono con el principio de legitimidad por lo menos como recurso retórico, obteniendo con ello consenso de ciertas fuerzas políticas en la entidad. Esto lo vamos a observar en algunos momentos de la trayectoria que estamos estudiando.

Inicialmente queremos señalar que, en términos normativos, existe en diversos momentos una confusión de conceptos con relación a la tipología de diputaciones que se encuentran en disputa. Quiero referir que durante los procesos electorales de 1989 y 1992, la legislación respectiva de la entidad establece que el Congreso se constituirá con quince diputados de mayoría relativa y cuatro diputados de minoría, pero además el procedimiento establecido sí se apega fielmente a la idea de la asignación tipológicamente de minoría, pues ésta se realiza de acuerdo a los segundos y terceros más votados después de los triunfadores por el principio de mayoría relativa.

Sin embargo, durante los siguientes procesos electorales (1995, 1998, 2001, 2004 y 2007) no obstante que la nominación de las diputaciones que no son de mayoría relativa son designaciones de repre-

sentación proporcional, el proceso de asignación delata fórmulas que no coinciden típicamente con esta figura, pues para que el concepto coincida con su realización, se deben configurar tres aspectos que son fundamentales:

- Que la asignación de los escaños deberá atribuirse a los partidos en forma proporcional a la votación total emitida en una entidad o en una circunscripción.
- Que la circunscripción para efecto de este tipo de escaños admita candidaturas plurinominales (listas de candidatos).
- Que exista una dimensión territorial, la cual puede ser de diversos tamaños.

Bajo estos criterios, lo que se da en el caso de Baja California es una confusión conceptual, ya que los llamados diputados de circunscripción proporcional son en realidad diputados de segunda mayoría; ya que se elimina la lista, no existe circunscripción territorial, y los escaños se asignan de acuerdo a los mismos candidatos que contendieron para diputados de mayoría relativa.

Este mecanismo ha traído como consecuencia algunos efectos perniciosos, pues fortalece el círculo vicioso en el sentido de que en los distritos electorales de mayoría relativa en el que uno de los partidos dominantes (el PAN, por ejemplo) pierde, seguramente (y como ha sucedido) tendrá muchas posibilidades de obtener el escaño de representación proporcional. El suceso se repite si cambiamos a los actores políticos y colocamos en su lugar al PRI; esta circunstancia se ha repetido a lo largo de todo el período analizado. Lo descrito sucede porque se da en la entidad durante todo el período de la alternancia un fenómeno centrípeto por el cual la mayoría abrumadora de la votación se concentra en la fórmula PAN-PRI; las consecuencias son que, ante la ausencia de un verdadero sistema de representación proporcional, son los partidos minoritarios y emergentes –ya sean nacionales o regionales– los que accedan al poder cameral de forma y cantidad cada vez más marginal.

Por lo que se refiere a los procedimientos establecidos para la asignación de los diputados –ya sean de minoría en la etapa 1989-1992 o de representación proporcional 1995, 1998, 2001, 2004 y 2007– podemos observar lo siguiente:

212) — Agrupamos una serie de reglas imperativas cuyo acatamiento por los partidos políticos se realiza indefectiblemente. Estos podrán tener acceso a la distribución de la totalidad de los diputados tanto de minoría como de los de representación proporcional, según sea el caso. A dichas reglas, por los efectos que producen, podemos denominarlas algo así como “cláusulas de inclusión”; en esta primera instancia me voy a referir a la regla que establece como condición haber participado en cada elección con un registro determinado de candidaturas en los distritos electorales de fórmula de mayoría relativa. En este sentido, podemos observar dos períodos: en el primero (que abarca los procesos de 1989-1992) la regla establece que un partido político que aspira a obtener un escaño de minoría deberá registrar candidatos de mayoría relativa en cuando menos 1/3 parte de dichos distritos.

— Una segunda etapa experimenta una significativa mutación hacia la alza, pues la cifra aumenta a un 50% de registro de candidatos en distritos uninominales o de mayoría relativa. El cambio requiere hacer un comentario, ya que por la magnitud de dicho índice significa una fase de mayor restricción para los partidos pequeños y con mayor efecto para los partidos regionales, ya que no es difícil colegir que por las condiciones partidarias antes descritas existen dificultades muy marcadas para que puedan tener la capacidad de cobertura en el número de registros de candidaturas que se exige. Precisamente, algunas de las debilidades de dichos partidos son la exigua militancia que pueden acreditar, ya que se encuentran en un proceso de incorporación de simpatizantes y adherentes que pueden constituir un cuerpo de apoyo social a efecto de desarrollar sus actividades políticas. De similar manera se encuentra el partido emergente, por cuanto hace a la consolidación y maduración de cuadros políticos que puedan incorporarse extensivamente como candidatos a algún puesto de elección popular. La consecuencia resulta muy evidente, ya que dicha organización inicia un proceso gradual y a veces incierto de crecimiento, por lo que estas reglas de juego sólo pueden beneficiar en forma por demás contundente a partidos de mediana y alta capacidad política-electoral en el estado.

Continuando con las llamadas “cláusulas de inclusión”, existe en la legislación electoral correspondiente una que se refiere al derecho de participar en el procedimiento de asignación de diputados de representación proporcional, si el partido en cuestión ha obtenido alguna constancia de mayoría relativa. De nueva cuenta, aquí nos encontramos que durante el periodo de estudio existen desproporciones de diferente contenido que propician diferentes efectos. En una primera etapa (que va de 1989 a 2001), se puede observar que para poder incursionar en el procedimiento de distribución de los diputados de representación proporcional, es requisito no haber obtenido constancia de mayoría relativa (1989); para 1992, dos o más constancias, y para 1995-2001, ninguna. En un segundo momento (que incluye los procesos de 2004 y 2007), la asignación de diputados de representación proporcional no tiene ninguna restricción por cuanto hace a la obtención de constancias de mayoría relativa. Esta última regla, que se aplicó para los últimos dos procesos electorales, abre la puerta para que partidos grandes y con numerosos mandatos cuyo origen son de mayoría relativa (como es el caso del PAN y del PRI) puedan tener acceso a efecto de aumentar sus contingentes camerales a costa de los nueve escaños de representación proporcional que se encuentran disponibles en la Cámara. Lo anterior sin duda, en este contexto, parece más bien un retroceso, ya que desde el inicio de la distribución de los escaños de esta tipología, los partidos dominantes aumentan su capacidad representativa en detrimento de los partidos pequeños o emergentes.

Para terminar el análisis de este grupo de variables determinantes, en el cuadro que se incluye enseguida se pueden tomar como una especie de datos duros que sintetizan lo que hasta aquí se ha dicho a este respecto. Como se puede observar, por lo que hace a los partidos reales en la Cámara (NPRL) y el número de partidos legislativos (NPL)¹, podemos

¹ El Número de Partidos Legislativos (NPL) es la medida del número de partidos ponderados por su tamaño en escaños en términos de la proporción obtenida por cada partido en la Cámara de representantes (Colomer, 2004: 259).

registrar una tendencia irregular durante el período de estudio, pues durante la primera elección del período (1989) el número de partidos reales es relativamente alto, es decir, de seis. Sin embargo, en las subsecuentes elecciones observamos datos que van a la baja para luego volver a registrar durante las elecciones de 2004 y 2007 un repunte muy importante de cinco y seis partidos, respectivamente (Cuadro 5).

Sin embargo, en términos de una evaluación de un proceso de democratización, con estos datos no podemos tocar campanas de gozo, pues cuando analizamos el indicador de número de partidos legislativos, vamos a encontrar datos muy constantes que nos hablan de una tendencia muy regular con índices de partidos legislativos siempre menores a 3.0, con excepción precisamente de la primera elección (1989) y la última (2007), las cuales registran un índice de 3.04 y 2.93 de número de partidos legislativos.

Estos datos reflejan con bastante evidencia un modelo restrictivo del sistema electoral, ya que si bien es cierto que en algunos momentos aparentemente existe una presencia numerosa de partidos políticos en la Cámara (como en 1989 y 2007) el dato de mayor peso en una evaluación del sistema es el que se refiere al número de partidos legislativos. Para mayor abundamiento, también podemos constatar que durante el período de análisis, en todos los eventos electorales, la tendencia registra que son el Partido Acción Nacional y el Partido Revolucionario Institucional quienes concentran entre el 80% y el 96% de la totalidad de los escaños en diversas legislaturas, destacando la de 1995, en la cual dicha fórmula de partidos concentró el 96% del total de los mandatos de legislatura (Cuadro 6). En virtud de que este indicador resulta determinante para la definición de los modelos permisivos o restrictivos, no me cabe la menor duda de que aunado a los otros que son contribuyentes y/o moderadores, estamos ante la presencia de un modelo que por sus evidentes resultados en la Cámara de Diputados, podemos calificarlo como restrictivo.

El número de Partidos Legislativos (NPL) es la medida del número de partidos ponderados por su tamaño en escaños en términos de la proporción obtenida por cada partido en la Cámara de representantes (Colomer, 2004: 259).

BIBLIOGRAFÍA

Referencias bibliográficas

BACHRACH, Nelson. 1973. *Crítica de la Teoría Elitista de la Democracia*. Argentina: Amorrortu.

COLOMBO, Joseph. 2004. *Cómo usamos*. Barcelona: Grijalbo.

DECRETO No. 129, *Reforma a la Ley Electoral del Estado de Baja California*, Gobierno del Estado, 10 de febrero de 1986, Baja California.

DECRETO No. 127, *Reforma a la Ley Electoral del Estado de Baja California*, Gobierno del Estado, 10 de febrero de 1992, Baja California.

LEY Electoral del Estado de Baja California, 10 de diciembre de 1989, Baja California.

CUADRO 5
PARTIDOS EN LA CÁMARA DE DIPUTADOS,
PERIODO 1989 - 2000

PARTIDOS EN LA CÁMARA	1989	1992	1995	1998	2001	2004	2007
Partidos reales en la Cámara	6	3	3	3	4	5	6
Número de Partidos Legislativos (NPL)	3.04	2.80	2.15	2.50	2.52	2.72	2.93

Cuadro elaborado por el autor.

CUADRO 6
DISTRIBUCIÓN DE LA CÁMARA EN DIFERENTES LEGISLATURAS, 1989 - 2007

PARTIDO	1989	1992	1995	1998	2001	2004	2007
PAN	9 M.R. = 47.3%	8 M.R. = 42.1%	11 M.R.	11 M.R. = 44.0%	12 M.R. = 48.0%	12 M.R. = 48.0%	11 M.R.
			2 R.P.				1 R.P.
			13 = 52.0%				12 = 42.0%
PRI	6 M.R. = 36.5%	7 M.R. = 36.8%	4 M.R.	5 M.R.	3 M.R.	9 = 36%	2 M.R.
			7 R.P.	6 R.P.	7 R.P.		6 R.P.
			11 = 44.0%	11 = 44.0%	10 = 40%		8 = 32.0%
PRD	1 R.P. = 5.2%	4 R.P. = 21.0%	1 R.P. = 4.0%	3 R.P. = 12.0%	2 R.P. = 8.0%	2 R.P. = 8.0%	R.P. = 4.0%
PPS	1 R.P. = 5.2%						
PARM	1 R.P. = 5.2%						
PFCRN	1 R.P. = 5.2%						
PVEM					1 M.R. = 4.0 %	1 = 4.0%	1 R.P. = 4.0%
PEBC						1 R.P. = 4.0%	
PANAL							2 M.R. = 8.0%
PES							1 M.R. = 4.0%
TOTAL	19 = 100%	19 = 100 %	25 = 100%	25 = 100%	25 = 100%	25 = 100%	25 = 100%

BIBLIOGRAFÍA

Referencias bibliográficas

- BACHRACH, Meter. 1973. *Crítica de la Teoría Elitista de la Democracia*. Argentina: Amorrortu.
- COLOMER, Joseph. 2004. *Cómo votamos*. Barcelona: Gedisa.
- DECRETO No. 129, *Reforma a la Ley Electoral del Estado de Baja California*, Gobierno del Estado, 10 de febrero de 1986, Baja California.
- DECRETO No. 127, *Reforma a la Ley Electoral del Estado de Baja California*, Gobierno del Estado, 20 de febrero de 1992, Baja California.
- LEY Electoral del Estado de Baja California, Gobierno del Estado, 10 de diciembre de 1979, Baja California.
- LEY de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Baja California, Instituto Estatal Electoral de Baja California, julio de 1995, Baja California.
- LEY de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Baja California, Instituto Estatal Electoral de Baja California, 1998, Baja California.
- LEY de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Baja California, Instituto Estatal Electoral de Baja California, 20 de marzo de 2001, Baja California.
- LEY de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Baja California, Instituto Estatal Electoral de Baja California, enero de 2007, Baja California.
- LIJPHART, Arend. 1995. *Sistemas electorales y Sistemas de partidos*. España: Centro de Estudios Constitucionales.
- MORLINO, Leonardo. 1985. *Cómo cambian los regímenes políticos*. Madrid: CEC.
- REYNOSO, Diego. 2004. *Votos ponderados*. México: Porrúa.
- RODRÍGUEZ Prieto, Rafael. 2007. "Alternancia y alternatividad", en Luis Enrique Concepción Montiel y Cuauhtémoc López Guzmán (coords). *El desafío de la consolidación democrática en México*. México: Porrúa.
- VALLES, Joseph. 1997. *Sistemas electorales y gobierno representativo*. Barcelona: Ariel.
- ZAMARRÓN de León, Eduardo. 2006. *Modelos de democracia*. México: Inst. de Investigaciones Sociales Dr. Mora.